

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

## ORDEN DEL DÍA N° 1188

Impreso el día 12 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 21 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros correspondientes al Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola. Convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR, ejercicio finalizado el 31/12/13 y ejercicio irregular finalizado el 31/10/14. (209-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación al emitir opinión respecto del informe sobre los estados financieros correspondientes al Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola - convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR, ejercicio finalizado el 31/12/13 y ejercicio irregular finalizado el 31/10/14.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.  
*Juan P. Tunessi.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-88/14 - Resolución AGN 47/14*

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados identificados por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/13 correspondientes al Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola, financiado parcialmente a través del convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR, suscripto el 31/3/09 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado por resolución de AGN 47/14.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGYP).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 8/7/13 y el 22/4/14.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que los pagos por inversiones realizadas por los pequeños productores y establecimientos beneficiarios de los planes integrados de negocios (PIN) ascienden, durante el ejercicio auditado a \$ 48.436.777,48 equivalentes a u\$s 8.431.452,68, siendo el monto acumulado al 31/12/13 \$ 94.631.245,37 equivalentes a u\$s 18.626.691,49; las mismas se encuentran registradas como aporte local al programa, tal como lo prevé la matriz de financiamiento. Dichas inversiones son contabilizadas semestralmente por el proyecto en base a las certificaciones de avances realizadas por el asistente técnico de cada PIN, tal lo previsto en el "documento administrativo financiero 11" aprobado por el Comité Ejecutivo de Pequeños Productores (CEPP) el 29/04/11, pero sin que conste en los archivos del proyecto la documentación respaldatoria de los respectivos pagos realizados por los beneficiarios de los PIN.

En opinión de la AGN, sujeto a lo mencionado en el apartado "Aclaraciones previas", los estados iden-

tificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del proyecto al 31/12/13, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR de fecha 31/3/09.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, observaciones referidas a:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/13*

Observaciones generales de pagos

En la documentación emitida por el sistema UPEX las facturas de los consultores o proveedores, y en algunos casos también en la denominación del proyecto y en su domicilio, se identifica a COVIAR y no a Proviar.

La AGN recomienda verificar la documentación respaldatoria del proyecto a fin de no repetir las situaciones planteadas.

Observaciones generales pagos de ANR:

No se mantiene el criterio en lo que respecta al pago del impuesto al valor agregado por parte del proyecto, dado que dicho impuesto en las facturas "A" se descuenta del aporte del ANR, debiendo ser abonado por el beneficiario, mientras que en las facturas "B" se pagan por el total facturado incluyéndolo.

La AGN recomienda unificar el criterio de pago del impuesto en las inversiones realizadas.

*Observaciones del ejercicio:*

Plan integrado de negocios:

Observaciones generales pagos ANR

1. De los pagos analizados surge que, en dos casos, la AGN tuvo a la vista un recibo adjunto a las AP que no cumple con la normativa vigente (es letra A y no letra X, además de que su vencimiento operó el 13/7/13) y consigna al proyecto como responsable inscripto frente al IVA y no como exento (AP 201303760, 30/7/13 por \$ 972,09 y AP 201303761, 30/7/13 por \$ 15.698,12)

2. Del análisis en varios pagos, surge que uno de los proveedores emite dos recibos, uno por la recepción del certificado de ANR al producto y otro por la cancelación de la factura respectiva al proyecto, dicha operatoria se presta a confusión a efectos de determinar la cancelación del pago.

3. La AGN tuvo a la vista recibos emitidos por uno de los proveedores al proyecto los cuales indican "recibo provisorio" sin que conste en los legajos de pagos ningún documento definitivo posterior.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa prevista en materia impositiva y documentar adecuadamente los pagos de ANR realizados por el proyecto.

*Observaciones particulares de proyectos*

Proyecto Don Salvador

En uno de los productores la declaración jurada de ingresos no se encuentra completa, razón por la que resulta difícil poder comprobar los dos años de antigüedad requeridos.

Proyecto Rincón del Indio

1. Una de las productoras no se encuentra inscripta en la AFIP (hasta la fecha), no es titular de los inmuebles (los titulares son Ahumada, Silvia y Ahumada, Mirta) que son las que figuran inscriptas en el INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura). No cumple con ningún requisito pedido, y recibió desembolsos por ANR.

2. Uno de los productores desde la fecha de inscripción en el monotributo (1º/10/12) declara como actividad la locación de servicios "servicios jurídicos". Cabe agregar que todas las facturas presentadas para justificación de ingresos son como abogado, no cumpliendo con la antigüedad de más de dos años en la actividad vitivinícola.

Proyecto Medanitos Unidos

1. En general de los productores primarios (PP) tenidos a la vista y que fueron analizados, se denota insuficiencia en la demostración de la titularidad de las tierras.

2. De los PP analizados, muchos se encuentran inscriptos ante la AFIP como monotributo social que, según RG 3221, los ingresos anuales no deben superar los \$ 32.196. Sin embargo muchos de ellos en la declaración jurada que presentan al proyecto declaran ingresos muy superiores al señalado.

3. Uno de los productores se encuentra inscripto en la AFIP por la actividad transporte automotor de carga, mientras que en la declaración jurada de ingresos declara que corresponden a su actividad vitivinícola.

4. Del análisis del legajo de uno de los productores, surge que su declaración jurada como viñatero es de febrero de 2013, la cual se nota que el año está enmendado (sin salvar); el certificado de domicilio a su nombre es del 12/6/2013, y en la constancia de inscripción de AFIP del 25/1/2013 figura "sucesión de...". Por lo tanto se desprende el fallecimiento del PP por lo menos desde comienzo de año. Cabe aclarar que los pagos realizados en el año 2013 salieron a nombre del PP.

La AGN recomienda realizar un control y seguimiento de toda la documentación que se genere y evitar que se provoquen errores como los planteados. Dar cumplimiento a normativa que regula la materia.

*Expediente O.V. 39/15 – resolución AGN 37/15*

La AGN ha examinado los estados financieros del ejercicio irregular 5 finalizado el 31/10/14, correspondiente al Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola, llevado a cabo en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, financiado parcialmente a través del convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR, suscripto el 31/3/2009

entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las tareas de campo fueron desarrolladas comprendido entre el 16/7/14 y el 5/2/15.

#### 1. Estados auditados

1 – Estado de flujos de efectivo al 31/10/14 expresado en dólares estadounidenses.

2 – Estado de flujos de efectivo al 31/10/14 expresado en pesos argentinos.

3 – Estado de inversiones acumuladas al 31/10/14, expresado en dólares estadounidenses.

4 – Estado de inversiones acumuladas al 31/10/14, expresado en pesos argentinos.

5 – Notas 1 a 10 a los estados financieros básicos expuestos precedentemente.

6 – Información financiera complementaria que incluye:

– Inventario de bienes de uso en pesos argentinos.

– Estado de desembolsos efectuados y justificaciones aprobadas por el BID al 31/10/14 expresado en dólares estadounidenses. Conciliación del fondo rotatorio al 31/10/14 expresado en dólares estadounidenses.

– Balance de sumas y saldos al 31/10/14 expresado en dólares estadounidenses.

– Balance de sumas y saldos al 31/10/14 expresado en pesos argentinos.

– Carta de gerencia.

Previo al dictamen, la AGN realiza las siguientes aclaraciones con relación a los estados contables examinados:

Tal como se menciona en la nota 7 a los estados financieros y en los estados mencionados en I-3) y I-4) anterior, los pagos por inversiones realizadas por los pequeños productores y establecimientos beneficiarios de los planes integrados de negocios (PIN), ascienden durante el ejercicio auditado a \$ 11.764.736,25 equivalentes a u\$s 1.780.396,31, siendo el monto acumulado al 31/10/14 \$ 106.395.981,62 equivalentes a u\$s 20.407.087,80; las mismas se encuentran registradas como aporte local al programa, tal como lo prevé la matriz de financiamiento. Dichas inversiones son contabilizadas semestralmente por el proyecto en base a las certificaciones de avances realizadas por el asistente técnico de cada PIN, tal lo previsto en el “documento administrativo financiero 11” aprobado por el Comilte Ejecutivo de Pequeños Productores (CEPP) el 29/4/11, pero sin que conste en los archivos del proyecto la documentación respaldatoria de los respectivos pagos realizados por los beneficiarios de los PIN.

En opinión de la AGN, excepto por lo mencionado en las aclaraciones previas, los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola al

31/10/14, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BID 2.086/0C-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/10/14 (ejercicio de cierre del proyecto)*

#### Plan integrado de negocios

Observaciones generales pagos de aporte no reembolsable (ANR)

1. No se mantiene un criterio uniforme en lo que respecta al pago del impuesto al valor agregado por parte del proyecto, dado que dicho impuesto en las facturas “A” se descuenta del aporte del ANR, debiendo ser abonado por el beneficiario, mientras que en las facturas “B” se pagan por el total facturado incluyéndolo.

2. La AGN tuvo a la vista recibos emitidos por uno de los proveedores al proyecto los cuales indican “recibo provisorio”, sin que se haya tenido a la vista en los legajos de pagos ningún documento definitivo posterior.

3. Se tuvieron a la vista, en algunos casos, facturas de erogaciones realizadas por los productores de larga data respecto a la fecha de pago respectiva.

#### Comentarios de la UCAR

1. En cuanto al tratamiento diferencial que el proyecto concede entre responsables inscriptos y monotributistas, cabe aclarar que este responde a la naturaleza misma de su condición tributaria. El monotributista recibe el beneficio por el importe equivalente al valor total de los bienes que necesita adquirir (IVA incluido), ya que su condición tributaria no le permite computar ningún crédito fiscal por IVA compras que pueda compensar con otras operaciones. Sin embargo, el responsable inscripto, sí puede computar ese beneficio fiscal (IVA crédito fiscal) y aplicarlo al débito generado por sus operaciones de venta gravadas, por lo cual si el proyecto decidiera abonar el precio total de los bienes (IVA incluido) estaría otorgando un doble beneficio, generando una situación de inequidad entre los diferentes beneficiarios, según su condición tributaria. Es importante destacar que esta misma observación ya fue formulada y contestada con anterioridad. (Comentario del auditor: la factura debe pagarse en su totalidad sin importar la condición del beneficiario ya que el impuesto forma parte de la misma y; por lo tanto, del costo del proyecto, tal como lo indican las nuevas políticas del BID en la materia).

2. Cabe aclarar que existen sólo tres proveedores, que emiten recibo provisorio, al retirar los cheques. En estos casos como el recibo definitivo llega a la UEP con un cierto retraso, y en el marco del cierre del proyecto, y a los efectos de no retrasar los cronogramas de desembolsos previstos, las AP son archivadas, luego del retiro del cheque, con el recibo provisorio. No obstante ello, la

UEP lleva un registro del estado de cada autorización de pagos por el cual ha sido recepcionado un recibo provisorio, y a medida que los recibos definitivos llegan a la oficina, se archivan en un bibliorato, con referencia a la AP que corresponde, y se actualiza el registro, a efectos de su consulta para futuros pagos.

3 – En este aspecto, es importante destacar que los productores tienen permitido ejecutar sus inversiones con posterioridad a la aprobación de su PIN. A partir de dicho momento, pueden presentar la documentación de las inversiones realizadas, en el momento que crean conveniente, independientemente de la fecha efectiva en que realizaron el pago.

## B. Observaciones del ejercicio

### 1 – Plan integrado de negocios

#### Observaciones generales pagos ANR:

En varios pagos analizados, efectuados a los proveedores, se adjunta como documentación respaldatoria de los mismos, los comprobantes de transferencias bancarias, sin acompañar luego el correspondiente recibo.

#### Comentarios de la UCAR:

En el caso de los pagos efectuados con transferencia electrónica de datos, la UEP ha solicitado en cada caso constancia bancaria de CBU del titular del crédito. El sistema Nación 24 hs (el cual es utilizado por la UEP para efectuar las transferencias), al solicitar el alta de un CBU, requiere completar un formulario de alta que es validado por el sistema. Es decir, que realiza un cruzamiento de datos de modo tal que si alguno no es correcto no permite la carga del mismo y; por ende, efectuar la operación. En este contexto, el comprobante de transferencia emitido por el mencionado sistema se adjunta al legajo de pago.

#### Observaciones particulares de proyectos:

Paseros de Tinogasta GAP 181/CT ANR solicitado: u\$s 198.815,00 inversión contraparte: u\$s 199.765

– La AGN tuvo a la vista cuatro pequeños productores (PP) que no registran impuestos activos en su inscripción ante AFIP.

– Se tuvieron a la vista tres productores de los cuales la inscripción al INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura) fue realizada a la par de la aprobación del proyecto. Cabe mencionar que en ambos puntos resulta dificultoso poder apropiarse la antigüedad requerida a los productores para la aprobación del proyecto respectivo.

### 2 – Bienes y equipos

#### Observaciones generales:

En algunos de los expedientes que forman la muestra, el compromiso de las operaciones se registra con posterioridad a la emisión de las órdenes de compra.

#### Observaciones de la UCAR:

El criterio adoptado para todas las contrataciones fue realizar el compromiso previo a la orden de compra,

sin perjuicio de ello, puede existir un error en el tipo de la misma.

#### Observaciones particulares

A.P. 201402752 - \$ 7.696,50. Concurso de precios 13/2014. Adquisición artículos de librería: la orden de compra no tiene fecha.

A.P. 201403508 – \$ 282.100,00

A.P. 201404286 – \$ 544.207,51

A.P. 201404287 – \$ 410.292,49

Servicios de consultoría 1/2013 – Estudio integral del perfil de los consumidores de vino y bebidas sustitutivas, para la promoción genérica de la cadena agroalimentaria vitivinícola argentina.

De acuerdo a lo analizado en el expediente, surge que:

– Por nota NCB 01-050514, se solicitó la no objeción a la modificación en el financiamiento. Inicialmente se preveía financiar la contratación de acuerdo a los términos de referencia de la cláusula 1.12 (contratación anticipada y financiamiento retroactivo) en el marco de las negociaciones en marcha para ampliar el Proviar I.

– El presupuesto estimado de la contratación era de u\$s 400.000, y se solicitó financiar por el Proviar I u\$s 150.000 que representan el 37,5 % del total de la contratación.

– El BID, por nota CSC/CAR 1.937/2014, indica respecto a la solicitud de no objeción a la modificación del esquema de financiamiento de u\$s 400.000, de manera que el 37,5 % (u\$s 150.000) sería financiado con fondos del préstamo 2.086/OC-AR y el saldo con recursos de la COVIAR. Al respecto el banco no tiene objeción a la modificación, solicita actualizar el SEPA y que, en el caso de que se acuerde un nuevo préstamo, eventualmente, durante el análisis de la operación, podría considerarse como una actividad previa sujeta a financiamiento.

1 – Al respecto cabe señalar que no se tuvo a la vista la constancia de modificación del SEPA.

2 – Teniendo en cuenta que el 37,5 % del contrato asciende a u\$s 104.997,95, existe un monto de u\$s 45.002,25 que excede el porcentaje señalado.

#### Comentarios de la UCAR:

1. Las modificaciones en el SEPA no se realizaron por no estar disponible el POA para modificarlo al no tener el NO del banco al momento de solicitarlo. Sin perjuicio de ello, habiendo recibido el NO se cargará en el SEPA la contratación.

2. La solicitud de NO mediante la cual se solicita el financiamiento de la contratación con fondos de Proviar I establece que el presupuesto total es de u\$s 400.000 y que se estima que el entregable 1 alcanzarían los u\$s 150.000, por lo cual solicita autorización para financiar el pago del primer entregable. Una vez adjudicada la contratación, se solicita a la firma que discrimine los

pagos de acuerdo a las entregas establecidas en su cronograma de actividades. Al respecto, la firma cotiza los u\$s 150.000, de los cuales se procede a descontar el pago en concepto de anticipo, monto que fue abonado en base a las no objeciones recibida considerando que el porcentaje 37,5 % correspondía al presupuesto estimado mientras que los u\$s 150.000 era la posibilidad financiera que Proviar I podía financiar. Por lo expuesto, se procedió a financiar dicho monto en base a los u\$s 150.000 autorizados.

A fin de aclarar las dudas que se plantearon y dado lo confuso de la respuesta del banco al pedido de no objeción original, se adjunta la nota CSC/CAR 4.598/2014 del 29/10/14.

### 3 – Disponibilidades

#### Observaciones

Cuenta en pesos MAGYP: En los registros contables se observan movimientos de ingresos y egresos por \$ 198.000, con la leyenda “transferencia a COVIAR”, que no se reflejan en el extracto bancario.

#### Comentarios de la UCAR

Dichos movimientos se realizaron a efectos de corregir un error en la registración de la última transferencia que se les envió por \$ 198.000. Se debieron corregir las dolarizaciones de los saldos remanentes de cada una de las transferencias iniciales y generar transferencias en base a cada uno de los mencionados saldos al tipo de cambio correspondiente.

### 4 – Consultores: observaciones generales

1. En la mayoría de los casos no se cuenta con la nota de designación del consultor seleccionado en la terna.

2. En la mayoría de los casos de recontrataciones de consultores no se posee nota de pedido de dicha recontratación.

3. En la totalidad de los contratos con finalización al 30/9/2014, la presentación y aprobación de los informes se realiza con anterioridad (15/9/2014) a la fecha de finalización mencionada, así como también las autorizaciones de pago correspondientes.

4. En la mayoría de los contratos a los cuales se les realiza adenda hasta el 30/9/2014, en el punto donde se detallan honorarios y las cuotas mensuales no se expresa el monto total del contrato y lo mencionado como cuota mensual.

#### Observaciones particulares:

En el caso de un consultor analizado, no se tuvieron a la vista los informes que se debían presentar según sus respectivos contratos celebrados con fecha 31/12/13 y 1/3/2014; y, en el caso del informe presentado en septiembre/2014 sólo se transcriben los puntos mencionados en los TOR del contrato en el detalle de las actividades realizadas.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y*

*Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V. 88/14, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 47/14 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/13 del Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola - convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR, y O.V. 39/15, AGN comunica resolución 37/15 aprobando el informe de auditoría por el ejercicio irregular finalizado el 31/10/14 correspondiente al Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola, convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) al emitir opinión respecto del informe sobre los estados financieros correspondientes al Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola - convenio de préstamo BID 2.086/OC-AR, ejercicio finalizado el 31/12/13 y ejercicio irregular finalizado el 31/10/14.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 209-S.-2016.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.